REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

014035 22 MAY 2026

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Tecnología en Diseño y Desarrollo de Sistemas de Información de la Corporación Tecnológica Católica de Occidente - TECOC -, ofrecido en modalidad presencial en Santafé de Antioquia (Antioquia)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que en virtud del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y el artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 dispone que la renovación del registro calificado del programa debe ser solicitada por las instituciones con no menos de doce (12) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo registro.

Que el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 establece tres tipos de modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa que pueden presentar las instituciones de educación superior, como son: a) las que requieren autorización previa y expresa del Ministerio de Educación Nacional para su implementación por parte de la institución; b) las que contarán con visita de verificación de pares y concepto de CONACES pero su implementación podrá realizarse una vez el Ministerio de Educación Nacional lleve a cabo la revisión de la información y los documentos de la institución estén completos y c) las que no requieren de autorización por parte el Ministerio de Educación Nacional para su implementación.

Que el artículo 2.5.3.2.2.11 del Decreto 1075 de 2015 señala que se considera un programa en funcionamiento aquel que, a pesar de que su registro calificado expiró, continúa reportando matrícula para la terminación de las cohortes iniciadas, aun cuando en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) se registre como inactivo.

Que mediante Resolución 3309 del 5 de abril de 2013, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Tecnología en Diseño y Desarrollo de Sistemas de Información de la Corporación Tecnológica Católica de Occidente -TECOC-, por el término de siete (7) años.

Que la Corporación Tecnológica Católica de Occidente - TECOC -, solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, la renovación del registro calificado del programa de Tecnología en Diseño y Desarrollo de Sistemas de Información ofrecido en la modalidad presencial en Santafé de Antioquia (Antioquia), con noventa y seis (96) créditos académicos, periodicidad

de admisión semestral, una duración de seis (6) semestres y cien (100) estudiantes a admitir en primer el periodo. Asimismo, informó la modificación relacionada con la actualización del plan de estudios.

Que la Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES, en ejercicio de la competencia asignada en el artículo 3 de la Ley 1188 de 2008, el artículo 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2269 de 2023, y conforme la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 017979 del 20 de septiembre de 2021, en sesión del 17 de diciembre de 2025, previo análisis detallado de la información que reposa dentro del expediente administrativo, estudió la información que fundamenta la solicitud formulada y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación.

Que la mencionada Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, recomendó a este Despacho renovar el registro calificado del programa de Tecnología en Diseño y Desarrollo de Sistemas de Información, de la Corporación Tecnológica Católica de Occidente - TECOC -, ofrecido en la modalidad presencial en Santafé de Antioquia (Antioquia), con noventa y seis (96) créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, una duración de seis (6) semestres, y cien (100) estudiantes a admitir en primer el periodo. Asimismo, recomendó al Ministerio de Educación Nacional, darse por informado de la modificación relacionada con la actualización del plan de estudios.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES y encuentra procedente renovar el registro calificado, al programa referido.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Decisión*. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	**Corporación Tecnológica Católica de Occidente -TECOC-**
Denominación del programa:	**Tecnología en Diseño y Desarrollo de Sistemas de Información**
Título a otorgar:	**Tecnólogo en Diseño y Desarrollo de Sistemas de Información**
Lugar de desarrollo:	**Santafé de Antioquia (Antioquia)**
Modalidad:	**Presencial**
Créditos académicos:	**96**
Estudiantes 1.er periodo:	**100**

Parágrafo 1. La Corporación Tecnológica Católica de Occidente - TECOC -, informó la modificación relacionada con la actualización del plan de estudios.

Parágrafo 2. El concepto emitido por la Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES, en sesión del 17 de diciembre de 2025, hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2. *Actualización en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos

Artículo 3. *Oferta y publicidad.* De conformidad con el artículo 2.5.3.2.11.2 del Decreto 1075 de 2015, y artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. *Inspección y vigilancia.* El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad

requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. *Renovación del registro calificado.* En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES, con no menos de doce (12) meses de antelación al vencimiento del registro calificado.

Artículo 6. *Modificación del registro calificado.* En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES. En ese sentido, se debe tener en cuenta al momento de solicitar la modificación, la tipología establecida en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 7. *Notificación.* Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. *Recursos.* Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. *Vigencia.* De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



RICARDO MORENO PATIÑO

Revisó: Luis Mauricio Urquijo Tejada– Director Técnico de la Dirección de Calidad para la Educación Superior
Revisó: Martha Elena Hernández Duarte – Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Gissel Carolina Parra Pérez – Abogada de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Cód. Proceso.RD28817

Educación

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2025

Concepto de la Sala de Evaluación

Sala de Evaluación: Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos

Etapa: Radicación de solicitud de Registro Calificado

Tipo Trámite: Renovación de Registro Calificado

Recomendación sala CONACES: Se recomienda renovar el Registro Calificado

Sesión:

Código Sesión	Tipo Sesión	Desarrollo de Sesión	Fecha Inicio	Fecha Fin
STPT-111			17/12/25 8:00 a.m.	17/12/25 6:00 p.m.

ANTECEDENTES

Datos de la Institución:

- Código SNIES de la Institución: 3834
- Nombre de la Institución: CORPORACION TECNOLOGICA CATOLICA DE OCCIDENTE - TECOC -
- NIT de la Institución: 8110393471
- Naturaleza jurídica: No Oficial - Corporación
- Carácter académico: Institución Tecnológica
- Redefinida por Ciclos Propedéuticos: No
- Nombre del representante legal: JORGE IGNACIO GIRALDO PUERTA (rectoria@tecoc.edu.co)
- Número de caso: RD28817
- Radicado del Sistema de Gestión Documental: 2025-ER-0443204
- Lugar de desarrollo nuevo:

Lugar de desarrollo para el que se adelanta la solicitud de registro calificado:

Lugar de desarrollo solicitado	Departamento

ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES DE CALIDAD

Educación

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.8.2.6. del Decreto 1075 de 2015, la Sala de Evaluación de Sala de Evaluación de Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, evidencia para cada condición de calidad institucional, lo siguiente:

Condición	Normatividad	Cumplimiento de la Condición
Denominación del programa	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Justificación del programa	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Aspectos curriculares	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Organización de actividades académicas y proceso formativo	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Investigación, innovación y/o creación artística y cultural	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Relación con el sector externo	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Profesores	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Medios educativos	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo	Si

Educación

	2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	
Infraestructura física y tecnológica	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si

Análisis de la Sala: Conforme a los documentos aportados por la Institución, los informes de los pares verificadores y la evaluación realizada por los integrantes de sala designados para la presente sesión, se evidencia:

4. EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE PROGRAMA

Atendiendo la normativa vigente, la institución ha presentado la solicitud de renovación y modificación del registro calificado soportada en su sistema interno de aseguramiento de la calidad, evidenciando el ejercicio de autoevaluación desde donde se permite describir las mejoras para las condiciones de calidad (ARTÍCULO 2.5.3.2.3.2.12 sobre renovación del registro calificado).

4.1. DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA (Artículo 2.5.3.2.3.2.2):

La denominación TECNOLOGÍA EN DISEÑO Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN permanece sin modificaciones y se corresponde con las competencias propias de su campo de conocimiento según la CINE así:

Campo amplio: Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)
Campo específico: Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)
Campo detallado: Desarrollo y Análisis de Software y Aplicaciones

Por lo demás, permanece en términos de su coherencia con las competencias propias de estos campos de tal forma que logra hacer que la denominación sea diferenciable y se distinga de las ocupaciones, disciplinas y profesiones de otros campos de estudio y del mismo campo específico.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA (Artículo 2.5.3.2.3.2.3):

La institución presenta una justificación desde la que describe elementos para soportar el perfil de egreso, que permanece, y que a partir del ejercicio de autoevaluación los lleva a redistribuir créditos entre asignaturas conservando el propósito superior, las competencias y los créditos académicos. De esta forma, logran un programa más pertinente con el campo de estudio y las diferentes dimensiones de desarrollo regional.

Educación

El programa presenta el estado de la educación a nivel regional y nacional, lo contrasta con las necesidades de la región y hace hincapié en el enfoque desde los rasgos distintivos asociados al trabajo social que se hace al diseño y desarrollo de sistemas de información, incorporando una formación humana desde proyectos multifacéticos e interdisciplinarios.

Por lo tanto, la Sala de evaluación concluye que la condición de calidad se cumple según lo contemplado en la normativa vigente.

4.3. ASPECTOS CURRICULARES (Artículo 2.5.3.2.3.2.4):

Componentes formativos. El programa presenta un plan de estudios representado en 96 créditos académicos sin cambios con respecto al programa actual, pero modificando el número de cursos que pasa de 44 a 43, con una duración que se mantiene en 6 semestres. Este programa se corresponde con los resultados de aprendizaje, las competencias y el perfil de egreso. Respecto del régimen de transición, la institución manifiesta no requerirlo dado que empezará a funcionar con las nuevas cohortes y los estudiantes que soliciten reingreso tendrán un proceso de homologación que no les afectará las condiciones iniciales de su matrícula.

La institución da cuenta de una estrategia de flexibilización curricular que acompaña el tránsito de los estudiantes por el programa en la ruta de lograr el perfil de egreso. Esta estrategia se presenta de cuatro modos: flexibilización de ingreso, flexibilización de proceso, flexibilización durante el plan de estudios (prácticas profesionales) y flexibilización de egreso.

Componentes pedagógicos. El programa cuenta con un referente pedagógico institucional denominado que se sustenta en principios relacionados con las instituciones católica como la integralidad, el humanismo cristiano y la solidaridad, que redundan, a su vez, en un conjunto de estrategias pedagógicas alrededor de: el aprendizaje activo y participativo, la integración curricular, el uso de recursos tecnológicos y la evaluación formativa.

Componentes de interacción. La articulación con el sector externo es evidente a partir de la estrategia que tiene la institución para hacer que los actores del proceso -estudiantes, profesores y comunidad educativa- interactúen con los problemas locales desde el plan de estudios. Las relaciones que el programa quiere construir para generar esta interacción, y particularmente, teniendo como centro al estudiante, se categorizan en: interacción estudiante-docente, interacción estudiante-estudiante, interacción estudiante-entorno e interacción estudiante-contenido. A estas categorías se les hace un despliegue amplio desde el que se logra concluir la manera como el programa favorece el paso por el currículo, el favorecimiento de la internacionalización para el trabajo local, regional y global y el acompañamiento para el nivel A1 en el contexto del marco común europeo para el desarrollo de competencias comunicativas en segunda lengua.

Conceptualización teórica y epistemológica. El programa hace referencia a un marco teórico, básico y referenciado, que soporta los conceptos asociados a las tecnologías de la información

Educación

y la comunicación y su impacto en el desarrollo social y económico, al tiempo que relaciona estas apuestas teóricas con el contenido que desarrollan desde el plan de estudios.

Finalmente, sobre los Mecanismos de evaluación, el programa describe la manera como se contempla la evaluación de carácter formativo soportada en el logro de los resultados de aprendizaje, el desarrollo de las competencias y teniendo como referente el perfil de egreso. Respecto de los instrumentos, la institución ha llevado a cabo procesos de valoración cuantitativa y cualitativa en los que el estudiante es sujeto central, por lo que participa desde el diseño de los mecanismos hasta la retroalimentación de los resultados. Esto resulta algo particular del sistema TECOC, pero se logra evidenciar con facilidad desde la información aportada.

Por lo tanto, la Sala de evaluación concluye que la condición de calidad se cumple según lo contemplado en la normativa vigente.

4.4. ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y PROCESO FORMATIVO (Artículo 2.5.3.2.3.2.5):

El programa presenta la organización de actividades académicas propia de la modalidad presencial y con respecto al plan de estudios ajustado en contenidos de asignaturas y créditos académicos. Se hace despliegue de cada actividad de formación que se incluye en el plan de estudios y desarrolla la manera en que los estudiantes logran los créditos académicos en términos de la discriminación de horas de trabajo por parte del estudiante con una relación tradicional 1:2, coherente con la modalidad presencial.

Por lo tanto, la Sala de evaluación concluye que la condición de calidad se cumple según lo contemplado en la normativa vigente.

4.5. INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y/O CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL (Artículo 2.5.3.2.3.2.6):

El programa ha declarado de manera explícita el alcance de la investigación argumentando la necesidad de priorizar la investigación formativa (en la relación de estudiantes-docentes) y la investigación aplicada (desde la relación de docentes-contexto). De esta manera, logran que la investigación -como función sustantiva- logre permear los postulados del modelo pedagógico y la estrategia de evaluación, todo centrado en la formación como motor de todas las acciones, y la evaluación, como escenario para la mejora. En este contexto es en el que se desarrolla su comprensión teórica para la formación del pensamiento innovador y la manera como el programa se relaciona con los problemas locales.

Respecto al desarrollo de nuevos productos y el uso de productos existentes, el programa referencia su ejercicio de autoevaluación desde el que han detectado oportunidades de mejora y, entonces, describen la forma en que seguirán mejorando para tener más y mejores productos relacionados con la declaración explícita. Para esto, ya han designado a cinco profesores responsables con tiempos y encargos explícitos para investigar en el campo del diseño y desarrollo de sistemas de información.

Educación

Por lo tanto, la Sala de evaluación concluye que la condición de calidad se cumple según lo contemplado en la normativa vigente.

4.6. RELACIÓN CON EL SECTOR EXTERNO (Artículo 2.5.3.2.3.2.7)

La relación con el sector externo está orientada desde las acciones propias de la proyección social y la extensión que emprende la institución como lineamiento para permanecer en contacto con la sociedad y los problemas sobre los que puede tener influencia.

El programa describe y demuestra resultados en esta condición de calidad a partir de su ejercicio de autoevaluación elaborado durante la vigencia del registro calificado. Estos resultados permiten conocer el compromiso en lo que respecta al relacionamiento con los diferentes grupos de interés y, particularmente, desde las acciones que se emprenden entre estudiantes y profesores. Además, describe su plan de trabajo para los siguientes siete años, desde donde se logra evidenciar su compromiso con ampliar los grupos de interés y diversificar los resultados, como mandado del ejercicio de autoevaluación.

Por lo tanto, la Sala de evaluación concluye que la condición de calidad se cumple según lo contemplado en la normativa vigente.

4.7. PROFESORES (Artículo 2.5.3.2.3.2.8)

La institución especifica un cuerpo profesoral representado en 11 docentes con diferentes tipos de vinculación y asignación de tiempo a las funciones sustantivas. Se entregan evidencias que describen la manera en que este cuerpo profesional resulta adecuado para atender adecuadamente el proceso formativo, la investigación, la extensión o proyección social y las mismas labores administrativas y de gestión del programa. Para la Sala de evaluación, esta información conlleva a concluir que efectivamente en términos de nivel de formación, número, formación pedagógica y disciplinar, el programa demuestra suficiente y capacidad para desarrollar el programa en condiciones de calidad.

Finalmente, se presenta la estrategia que ha acompañado la permanencia docente durante los últimos siete años con estímulos propios de las instituciones católicas en el contexto de apoyar la formación humana, reconocer el ingreso y ascenso al escalafón docente y reconocer la producción docente y académica durante la trayectoria de cada docente en el programa.

Por lo tanto, la Sala de evaluación concluye que la condición de calidad se cumple según lo contemplado en la normativa vigente.

4.8. MEDIOS EDUCATIVOS (Artículo 2.5.3.2.3.2.9)

Se percibe compromiso, por parte del programa, para llevar esta condición de calidad a un escenario de mejora continua. Así se percibe desde el ejercicio de autoevaluación, pero también pudo ser verificado de esta forma por el Par académico encargado de la visita a la institución.

Educación

La institución cuenta con la dotación de los ambientes físicos y virtuales necesarios para lograr el normal desarrollo de las actividades académicas del programa en la modalidad presencial. Esta dotación se representa en aulas especializadas, biblioteca, plataforma tecnológica, bases de datos relacionadas con el campo de estudio de los sistemas de información, todo ello, soportando adecuadamente el proceso formativo, la investigación y la extensión.

Por lo tanto, la Sala de evaluación concluye que la condición de calidad se cumple según lo contemplado en la normativa vigente.

4.9. INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA (Artículo 2.5.3.2.3.2.10.)

La institución está ubicada en la calle 20 # 5-07, Llano de Bolivar, Santa Fe de Antioquia, donde cuenta con una infraestructura física representada en tres niveles con siete aulas y ambientes de aprendizaje destinadas al programa en evaluación. Esta infraestructura fue la condición que menor valoración recibió en el ejercicio de autoevaluación (entre 3.6 y 3.8, según los diferentes aspectos evaluados) y sobre la que se tienen mayores compromisos de mejora para poder cumplir con el compromiso de demostrar que se cuenta con los ambientes físicos y virtuales de aprendizaje específicos para la formación, la investigación y la extensión en la modalidad presencial.

Algunos de estos compromisos de mejora ya se vienen asumiendo con convenios de uso de infraestructura con las organizaciones CARED y FUNDAPAZ, lo que conlleva a que los estudiantes y profesores tengan más escenarios para el desarrollo de sus actividades.

De manera general, se percibe una condición adecuada desde donde la institución logra proveer los ambientes físicos y virtuales de aprendizaje en coherencia con el nivel de formación, el campo de estudio y las modalidades en las que se presenta el programa.

Recomendación de la sala de Evaluación de CONACES (Concepto):

La Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional RENOVAR el registro calificado al programa de TECNOLOGÍA EN DISEÑO Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN de la CORPORACIÓN TECNOLÓGICA CATÓLICA DE OCCIDENTE - TECOC -, título a otorgar TECNÓLOGO EN DISEÑO Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, ofrecido en modalidad PRESENCIAL en SANTAFÉ DE ANTIOQUIA (ANTIOQUIA), con NOVENTA Y SEIS (96) créditos académicos, duración de SEIS (6) SEMESTRES, periodicidad de admisión SEMESTRAL y CIEN (100) estudiantes a admitir en primer el periodo. Asimismo, recomienda al Ministerio de Educación Nacional, darse por informado de la actualización del plan de estudios.